

**RESOLUCION N°005-PLE -SG -GPM -20-11-2015**

**Visto.-** los argumentos técnicos respecto a la conveniencia e importancia para establecer un eje que permita el traslado de carga y bienes desde y hasta las plataformas para exportación e importación del Puerto y Aeropuerto Internacional de Manta con la predisposición señalada por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas para delegar la competencia de la carretera Montecristi - La Cadena, y consecuentemente por esta vía el eje multimodal Manta - Manaos que complementaría con éxitos la visión de ser competitivos el Puerto de Transferencias y Agua Profundas de Manta, el Pleno del Consejo Provincial al amparo de lo que dispone el art. 42 literales a, f y g en el ejercicio de sus facultades legislativas contempladas en el art. 47 literales a, c y t del COOTAD **RESUELVE:** Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí, para que solicite al Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, la delegación al Gobierno Provincial de Manabí de la competencia sobre las carreteras Montecristi - La Cadena, Manta - Quevedo. **Comuníquese.-**

Ing. Mariano Zambrano, siguiente punto señor **Secretario, 7.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GPM, APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA A LA MANGA DEL CURA COMO ÁREA DE PRIORIDAD ECOTURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ (INTERVIENE EL ING. LEONARDO HIDALGO-DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, RIESGO Y TURISMO).** Ing. Gabriel Alcívar, señor prefecto solicito que por Secretaría se de lectura la informe de la Comisión de Medio Ambiente del Gobierno Provincial. **INFORME TÉCNICO JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA A LA ZONA DE LA MANGA DEL CURA COMO ÁREA DE PRIORIDAD ECOTURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. 1. Antecedentes.-** Una vez que los habitantes de esta zona no delimitada ratificaron la pertenencia de este territorio de la provincia de Manabí el 27 de septiembre de 2015 mediante referendo, el Gobierno Provincial de Manabí de conformidad a lo planificado ha seguido trabajando por este sector de la provincia para lo cual es prioridad favorecer el desarrollo de dicha zona a través de las bondades paisajísticas y productivas de su territorio. Dentro de esta zona se encuentra el área de conservación provincial denominada Cascada del Armadillo y Cascada del Pintado del Sistema de Áreas de Conservación Provincial del Gobierno Provincial de Manabí, la cual fue declarada mediante ordenanza provincial de conformidad a lo determinado en la **ORDENANZA PROVINCIAL QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ,** la que faculta al Gobierno Provincial de Manabí como la autoridad competente para la creación y manejo de las áreas de conservación provincial. **2. Pertinencia legal de la ordenanza.-** En la actualidad los Gobiernos Provinciales tienen competencias exclusivas que son reguladas por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo referente a la conservación del ambiente, garantizando el



derecho de vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. La Constitución en sus artículos: **Artículo 10:** establece que la naturaleza es sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución; **Artículo 14:** reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético. **Artículo 238:** dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de plena autonomía política, administrativa y financiera, además señala que tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y de sus jurisdicciones, es decir que están facultados para dictar ordenanzas. **Artículo 263:** establece que los Gobiernos Provinciales tienen competencias exclusivas en materia de gestión ambiental, planificación del desarrollo provincial y fomento productivo, entre otras. **Artículo 405:** establece que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; el Sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. De acuerdo al Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos: **Artículo 42:** señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo provincial y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, entre otras. **Artículo 136:** le corresponde al Gobierno Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza. Le corresponde al Gobierno Provincial el ejercicio de la tutela estatal a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector. **Artículo 144:** determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo. También la Ley de Gestión Ambiental en el: **Artículo 13:** dispone que los gobiernos provinciales dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República del Ecuador, y le da la facultad de delimitar áreas de conservación y reservas ecológicas, como Áreas de Conservación Provincial. El Ecuador ha ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual en el artículo 8 dispone el establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica. El papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocido en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades. El

Plan  
estab  
sano  
suste  
marir  
fortal  
basac  
sus p  
Anális  
ámbit  
rural,  
de la  
que c  
ciuda  
del p  
desta  
organ  
del p  
de lo  
docur  
de fe:  
Asoci:  
identi  
para  
están  
inicial  
ejemj  
acerti  
de Ma  
formu  
mane  
Concl  
encue  
el sec  
norm  
Provir  
armo  
una c  
el ma  
de la  
Provir  
virtuc  
ORDE  
ÁREA  
Atent  
COM.  
Prefer  
conse  
media  
del C

Plan Nacional del Buen Vivir 2009 - 2013 dentro del objetivo cuarto establece Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable", en la política 4.1 "Conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre y marina, considerada como sector estratégico" literal a disponer el fortalecimiento de los sistemas de áreas protegidas terrestres y marinas, basados en su gestión y manejo con un enfoque ecosistémico, respetando sus procesos naturales y evolutivos, ciclos vitales, estructura y funciones. 3. Análisis del proyecto de ordenanza En el artículo 1 se delimita el objeto y ámbito de la ordenanza al fomento y promoción del desarrollo turístico rural, actividades culturales, y artísticas en el sector de la Manga del Cura de la provincia de Manabí, a fin de resaltar las potencialidades naturales con que cuenta este sector de la provincia, con la participación activa de la ciudadanía en general, en concordancia del cumplimiento de los objetivos del plan nacional para el buen vivir y el PLANDETUR 2020. Es importante destacar el fortalecimiento de la organización asociativa a través de organismos y gremios que como representantes de la población serán parte del potenciamiento de la actividad eco turística en el sector. Así mismo uno de los fines de las actividades turísticas que hay que destacar del documento, es el arraigar las costumbres y tradiciones Manabitas a través de festivales, ferias y eventos impulsados desde el equipo de trabajo de la Asociación y el Área de turismo del GPM, lo cual a su vez robustece nuestra identidad manabita, y nos otorga ese sentido de pertenencia tan necesario para lograr la unidad. Las actividades turísticas propuestas por la ordenanza están formuladas de manera genérica, lo que permite abarcar cualquier iniciativa que se desprende de las cualidades del territorio como por ejemplo motivos alusivos a las cascadas del armadillo y el pintado. Es acertada la inclusión de un presupuesto aportado por el Gobierno Provincial de Manabí, pero es aconsejable establecer montos referenciales en base a la formulación de proyectos o eventos que puedan ser efectuados de una manera frecuente de modo que se conviertan en tradiciones. 4. Conclusiones.- En virtud de lo expuesto de concluye lo siguiente: Se encuentra plenamente justificado el impulso de la actividad eco turística en el sector de la Manga del Cura, por lo cual se requiere de un instrumento normativo que establezca los parámetros de esta iniciativa del Gobierno Provincial de Manabí A La presente propuesta de ordenanza se encuentra en armonía con el ordenamiento jurídico vigente. A La actividad turística es una competencia legalmente reconocida para los gobiernos provinciales en el marco del fomento productivo. A Se sugiere se cambie en el encabezado de la ordenanza "Consejo Provincial de Manabí" por "Gobierno Provincial de Manabí" denominación acorde al marco legal vigente. En virtud de lo expuesto se recomienda la aprobación del texto del proyecto de ORDENANZA QUE DECLARA A LA ZONA DE LA MANGA DEL CURA COMO AREA DE PRIORIDAD ECOTURISTICA DE LA PROVINCIA DE MANABI. Atentamente. Ing. Gabriel Alcivar Robles. ALCALDE DE PEDERNALES- PRE. COM. GESTIÓN AMBIENTAL. **Secretario**, hasta ahí el informe señor Prefecto, **Ing. Gabriel Alcívar**, señor Prefecto compañeros consejeros y consejeras como ustedes saben el 27 de septiembre del 2015 se definió mediante consulta popular el derecho de la territorialidad de la zona Manga del Cura a la provincia de Manabí esta zona de más 460 kilómetros



cuadrados posee una fauna y flora que contribuyen como bondad turística y atractivo natural para desarrollar un turismo con alta responsabilidad social es importante normar a través de las facultades jurídicas y de las competencias del Gobierno Provincial de Manabí el desarrollo de las actividades productivas en esta zona que puedan conllevar al deterioro de su frágil eco sistema por lo que elevo a moción para que aprobemos en segundo y definitivo debate este proyecto de ordenanza que declara a la zona de la Manga del Cura como área de prioridad eco turística de la provincia de Manabí, apoyan la moción los señores consejeros de los cantones Tosagua, Chone, San Antonio y Wilfrido Loor Moreira, Ing. **Mariano Zambrano**, hay una moción presentada sírvase tomar votación. **Secretario** Arq. Zambrano Espinel Clara, Viceprefecta **(a favor)**; Sr. Alava Molina Nilo, Alcalde del cantón Pichincha **(a favor)**; Ab. Remigio Ponce delegado del Dr. Deyton Alcívar, Alcalde del cantón Chone **(a favor)**; Sr. Gabriel Alcívar Robles, Alcalde del cantón Pedernales **(proponente a favor)**; Sr. Andrade Almeida Teodoro, Alcalde del Cantón Jipijapa **(ausente)**; Dr. Bailón Pico Bawer, alcalde del cantón Jaramijó **(a favor)**; Lcdo. Borbor Flores Galo, Alcalde del cantón Paján, **(a favor)**; Arq. Carlos Vásquez **(Alcalde encargado)** delegado del Ing. Casanova Cedeño Agustín, Alcalde del cantón Portoviejo **(a favor)**; Cedeño Barberan Ramón Vicente, Alcalde del cantón 24 de Mayo **(a favor)**; Ab. Cedeño Mendoza Eduardo, Alcalde del cantón Flavio Alfaro **(a favor)**; Sra. Cedeño Zambrano Felisita Moncerrate, Presidenta Junta Parroquial Wilfrido Loor Moreira **(a favor)**; Ing. Fernando Cedeño, Alcalde del Cantón Santa Ana **(a favor)**; Sr. Antonio Hernández, delegado Ing. Cevallos Torres Rossana, Alcaldesa del cantón San Vicente **(a favor)**; Dr. Cruz Andrade Hugo, Alcalde del cantón El Carmen **(ausente)**; Dr. Polivio Moreira, delegado del Ing. Gilces Mero Manuel, Alcalde del cantón Sucre **(a favor)**; Sr. Gonzales Álava Ramón, Alcalde del cantón Bolívar **(a favor)**; Sr. Intriago Sánchez Isaac Leodan, Presidente Junta Parroquial San Sebastián **(a favor)**; Sr. Mielles Segura Wiston Richar, Presidente Junta Parroquial Lascano **(a favor)**; Lcdo. Cinerman Miranda, delegado permanente del Sr. Plua Murillo Miguel, Alcalde del cantón Puerto López, **(a favor)**; Sr. Vicente Delgado Bello, delegado del Ing. Quijije Anchundia Ricardo, Alcalde del Cantón Montecristi, **(a favor)**; Sra. Reyes Barcia Dory Magaly, Presidenta Junta Parroquial Membrillal **(a favor)**; Sr. Reyes Rivera Klever David, Presidente Junta Parroquial San Lorenzo **(a favor)**; Lcdo. Rojas Cevallos Ángel, Alca de del cantón Jama **(a favor)**; Sra. Carmen Lucas, delegada del Ing. Leonardo Sánchez, Alcalde del cantón Tosagua, **(a favor)**; Ing. Solórzano Villavicencio Kleber, Alcalde del cantón Junín, **(a favor)**; Ab. Vargas Intriago María Verónica, Presidenta Junta Parroquial Riochico **(a favor)**; Ing. Zambrano Cedeño Jorge, Alcalde del cantón Manta, **(ausente)**; Sr. Zambrano Rodríguez Wanner René, Presidente Junta Parroquial San Antonio **(a favor)**; Ing. Jessenia Vera García, delegada del Sr. Zambrano Vaca Dimas Pacífico, Alcalde del cantón Rocafuerte **(a favor)**; Sr. Zamora Rivera Jacinto, Alcalde del cantón Olmedo **(a favor)**. Señor Prefecto, señores Consejeros la moción ha sido aprobada por unanimidad.

**RESOLUCION N°006-PLE -SG -GPM -20-11-2015**

**Visto.-** el informe de la Comisión de Gestión Ambiental del Gobierno

Pr  
Co  
d  
fav  
en  
Zoi  
pro

QU  
de :

QUI  
vivi  
amb  
inte

QUE  
Mar  
integ  
vital  
artíc  
pers  
natu  
ecos

QUE,  
const  
mate

QUE,  
Estad  
prote  
biodiv  
ecosis  
natur

QUE,  
cual e  
proteg  
conse

QUE,  
provin  
sujeció  
Respel  
Proteg  
represi

Provincial de Manabí y de la exposición del Ing. Gabriel Alcívar, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí al amparo a lo que establece el art. 42 literal d y art. 47 literal a, c y t del COOTAD **RESUELVE:** Acoger de manera favorable el informe de la Comisión de Gestión Ambiental del GPR aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de ordenanza que declara a la Zona de la Manga del Cura como área de prioridad eco turística de la provincia de Manabí.

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

### CONSIDERANDO

**QUE**, el artículo 10 de la Constitución establece que la naturaleza es sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;

**QUE**, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético;

**QUE**, el artículo 71 de la Constitución dispone que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; que en el mismo artículo, inciso tercero, se establece que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

**QUE**, de acuerdo al artículo 263 numeral uno y cuatro de la norma constitucional, los gobiernos Provinciales tienen competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo provincial;

**QUE**, el artículo 397, numeral cuatro de la Constitución establece que el Estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, y establece que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado;

**QUE**, el Ecuador ha ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual en el artículo 8 dispone el establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

**QUE**, el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental establece: Los consejos provinciales y los municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución política de la República y a la presente Ley. Respetarán las regulaciones nacionales sobre Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afro ecuatorianos y poblaciones



locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica;

**QUE**, de acuerdo al artículo 42, literales a, d y g del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo provincial y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

**QUE**, según lo dispone el artículo 136 del (COOTAD) le corresponde al Gobierno Provincial el ejercicio de la tutela estatal a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector. En este mismo artículo se señala que corresponde al Gobierno Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza.

**QUE**, el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocido en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades;

**QUE**, el Plan Nacional del Buen Vivir 2009 - 2013 dentro del objetivo cuarto establece "Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable", en la política 4.1 "Conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre y marina, considerada como sector estratégico" literal a disponer el fortalecimiento de los sistemas de áreas protegidas terrestres y marinas, basados en su gestión y manejo con un enfoque ecosistémico, respetando sus procesos naturales y evolutivos, ciclos vitales, estructura y funciones;

**QUE**, dentro del mismo objetivo cuarto y política 4.1 literal b del Plan Nacional del Buen Vivir se establece el diseño y aplicación de procesos de planificación y de ordenamiento de territorial en todos los niveles de gobierno, que tomen en cuenta todas las zonas con vegetación nativa en distinto grado de conservación, priorizando las zonas ambientalmente sensibles y los ecosistemas frágiles, e incorporen acciones integrales de recuperación, conservación y manejo de la biodiversidad con participación de las y los diversos actores;

**QUE**, es necesario conservar las muestras representativas de los ecosistemas existentes en la provincia de Manabí cuales debido a su diversidad biológica, servicios ambientales que proveen y demás características requieran ser conservados;



En  
Cód  
Cód

C

Art  
Obj  
cult  
Mar  
sect  
gen  
obje

Art  
Prov

a)  
todo  
cons  
proy  
b)  
impu  
man  
dent  
de lo  
c)  
turist  
confc  
los pi  
d)  
la As  
desar  
aspec

Art 3  
ordena

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución y en el artículo 7 en concordancia con el artículo 47 literal A del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE DECLARA A LA ZONA DE LA MANGA DEL CURA  
COMO AREA DE PRIORIDAD ECOTURISTICA DE LA PROVINCIA DE  
MANABI**

**Art 1.-** Objeto y Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza tiene por Objeto fomentar y promover el desarrollo turístico rural, actividades culturales, y artísticas en el sector de la Manga del Cura de la provincia de Manabí, afin de resaltar las potencialidades naturales con que cuenta este sector de la provincia, con la participación activa de la ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del plan nacional para el buen vivir y el PLANDETUR 2020.

**Art 2.-** objetos específicos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Provincial de Manabí cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Impulsara la creación de una Asociación turística rural que acoja a todos los prestadores de servicios turísticos, a fin de que a través de un consenso entre los actores se lleven a cabo todos los planes, programas y proyectos turísticos que se desarrollen en el sector.
- b) La Asociación del gremio turístico del sector de la Manga del Cura, impulsará el desarrollo de las actividades Turísticas en el sector de la manga del cura, en el ámbito cultural, deportivo, recreativo, y artístico dentro del sector, para cuyo efecto se autoriza habilitar pagos para gastos de logísticas inherentes a la naturaleza del evento que se desarrolle.
- c) Generar y fortalecer los existentes espacios idóneos de atracción turística que sean impulsados por la Asociación del gremio turístico conformado en el sector de la manga del cura, entendiéndose por esto a todos los prestadores de servicios inherentes al desarrollo de la actividad turística.
- d) El área de turismo del Gobierno Provincial de Manabí en conjunto con la Asociación turística del sector de la Manga del Cura formulará y desarrollará actividades macro que fomenten, entre otros, las siguientes aspectos claves:

- Arraigar las costumbres y tradiciones Manabitas a través de festivales, ferias y eventos impulsados desde el equipo de trabajo de la Asociación y el Área de turismo del GPM.
- Impulsar los diferentes atractivos del sector a través de elaboración de senderos, circuitos turísticos entre otros que vayan en pro del turismo.

**Art 3.-**Clases de Eventos.- Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Provincial de Manabí implementará:



- a) **Eventos Culturales:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, artístico, artesanal, fotográfico, literario, danza, teatro y similares.
- b) **Eventos recreacionales:** los festivales, bazares, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque la Asociación Turística, a través de las comunidades locales, las organizaciones culturales y deportivas.
- c) **Eventos deportivos:** que por las bondades de la naturaleza existentes en el sector se presten para el desarrollo de las mismas.

Para la implementación de los circuitos turístico incluido los tours dentro del sector, la Asociación deberá considerar el gasto de logística que conlleve esta realización, a fin de incentivar la participación de la comunidad.

**Art 4.- Utilización Presupuestaria.-** El Gobierno Provincial de Manabí en la conjunto con la Asociación podrá utilizar sus fondos debidamente presupuestados, en la implementación y desarrollo de los proyectos de atracción turísticos, culturales, artísticos, y deportes recreativos que se contemplan en la planificación institucional y gremial, con las asignaciones presupuestarias que se hubieran previsto para el efecto.

**Art 5.- Finalidad de los actos.-** Se exaltarán los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, la recreación en pro del fortalecimiento de la comunidad del sector

**Art 6.- La Unidad Competente.-** el Gobierno Provincial de Manabí a través de la unidad de turismo y la Asociación turística del sector de la Manga del Cura elaboraran los respectivos proyectos vinculados al ámbito de atracción turística, cívico, cultural, deportes recreativos y artísticos, de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

**Art 7.- Obligación del Gobierno Provincial de Manabí.-** Formular el presupuesto anual con las asignaciones respectivas que servirá para el mantenimiento de las actividades de atracción turística, cívica, cultural, deportes recreacionales, que serán planificadas y coordinadas dentro de la unidad de turismo del gobierno provincial de Manabí.

**Art 8.- Coordinación.-** El Gobierno Provincial de Manabí a través de la unidad de turismo, y en coordinaran con la Asociación Turística del sector de la Manga del Cura, la programación y ejecución de los planes y programas de actividades de atracción turística, cívicos, culturales y deportivas.

**Art 9.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de publicación realizada en las formas determinadas en el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing.  
CON  
NOV  
CON  
DELC  
TERR  
ZAMBR  
Conse  
emitir  
separ  
decre  
nosot  
sobre  
este  
tenen  
Zapal  
Conce  
abunc  
nosot  
todos  
como  
conve  
es esp  
**Borbo**  
realid.  
tenem  
ante l  
que n  
través  
pueda  
nosotr  
que e  
cosas  
través  
**Ferna**  
aprob  
Presid  
servici  
motiva  
caso l  
básico  
apoyo  
la Emj  
señor  
frontal  
realida  
que ju  
postes

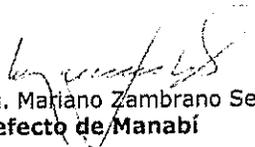
oguia

correspondiente al mes de diciembre del 2015 se la realice en la parroquia San Antonio de la jurisdicción cantonal de Chone. **Comuníquese.-**

zco la  
ón.

**Ing. Mariano Zambrano**, al haberse agotado todos los temas agradezco la vuestra presencia señores consejeros siendo las 16:35 concluye la sesión.

---

  
Ing. Mariano Zambrano Segovia  
Prefecto de Manabí



  
Ab. Pablo Palma Sosa  
Secretario General



Transcripción	Silvia Solórzano Vera	
Revisión Ortográfica, gramatical y Reproducción	Beatriz Cevallos Barahona	
Estructura y Corrección General	Francisco Rovayo Murillo	